

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 04 de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que el demandado PROASEPSIS S.A.S., allego incidente de nulidad. Sírvase proveer.

DANNY JIMENEZ SUAREZ  
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ DC



Bogotá D.C., a los 27 de enero del dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado RODOLFO ESPINOSA GUARNIZO, identificado con la cédula de ciudadanía 7.171.366 y T.P. 109.561 del C.S. de la J., como apoderado especial de la parte demandada ASEPSIS PRODUCTS DE COLOMBIA S.A.S. PROASEPSIS S.A.S en los términos y para los efectos indicados en el poder allegado digitalmente.

De conformidad con los lineamientos previstos en el artículo 129 del C.G.P. aplicable por remisión expresa a nuestro ordenamiento en virtud del artículo 145 del C.P.T y de la S.S., del incidente de nulidad presentado por la parte demandada “ASEPSIS PRODUCTS DE COLOMBIA S.A.S. PROASEPSIS S.A.S”, **CÓRRASELE TRASLADO** a la parte demandante por el término previsto en el inciso 3º de la citada norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS



Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación: **1ed5787638163b30d5fcdd7d2703b7ed5e344abfe7ba0ca43f70d7c726f2495d**

Documento generado en 25/01/2021 10:30:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**